



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Carlos López Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Mª José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO.

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
29/11/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, del siguiente tenor literal:

“Alberto Galindo Rosique, concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente:

PROPUESTA



El Gobierno de España, a través del Real Decreto 730/2022, de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Atendiendo que, al Ayuntamiento de Torre Pacheco le ha sido concedido 1,5 M€ para realizar obras que tengan como objetivo la mejora de los vertidos al Mar Menor, se propone la siguiente relación de obras con el siguiente orden de prioridad, atendiendo a criterios sociales y medioambientales principalmente, con el objetivo de minimizar el agua que le llega a la depuradora de Torre Pacheco por filtraciones del agua de lluvia a la red de alcantarillado y la renovación de redes que entran en carga por falta de capacidad o bien porque están deterioradas y tienen filtraciones del terreno a los colectores de saneamiento.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aprobar la relación de obras adjunta en la siguiente tabla.

Segundo: Establecer el orden de prioridad de las actuaciones a realizar conforme viene establecido en la tabla

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Urbanismo y al Departamento de Proyectos Europeos para que se realicen todos los trámites oportunos para la ejecución de las obras, así como todos los trámites necesarios en la ejecución de los fondos.

ACTUACIÓN	TIPO DE ACTUACIONES (ART 1.3)	PROYECTO O REDACTADO (si/no)	Presupuesto de Ejecución material (PEM) para redactar proyecto	PEM de la obra	PEM asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud	PEM TOTAL SIN IVA	IVA total	Presupuesto Licitación IVA incluido	
1	Colector Pluviales Calle Emilio Zurano	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	28.947,47 €	723.686,75 €	28.947,47 €	781.581,69 €	945.713,84 €	1.112.089,43 €



2	Desdoblamiento colector alcantarillado en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en calle Cabo de Gata	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	18.314,42 €	457.885,67 €	18.314,42 €	494.514,51 €	598.362,56 €	703.632,83 €
3	Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	9.600,00 €	240.000,00 €	9.600,00 €	259.200,00 €	313.632,00 €	368.808,00 €
4	Mejora y rehabilitación del colector tramo entrada a EBAR Santa Rosalía por nuevo colector y pozos de polietileno debido a infiltraciones de nivel freático.	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	2.600,00 €	65.000,00 €	2.600,00 €	70.200,00 €	84.942,00 €	99.885,50 €
5	Mejora y rehabilitación en colectores de Mar Menor II por infiltraciones del freático. Rehabilitación por manga e inyección de resinas en pozos	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	6.000,00 €	150.000,00 €	6.000,00 €	162.000,00 €	196.020,00 €	230.505,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de obras contenida en la propuesta transcrita anteriormente.

SEGUNDO: Establecer el orden de prioridad de las actuaciones a realizar conforme viene establecido en la tabla

TERCERO: Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Urbanismo y al Departamento de Proyectos Europeos para que se realicen todos los trámites oportunos para la ejecución de las obras y de los fondos recibidos.



II.- Seguidamente se dio cuenta una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente propuesta, relativa a la solicitud al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, para que se promueva el expediente para la concesión de la **Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil** al Comandante de la Guardia Civil D. Manuel Gil Rozas, por lo que expone:

Que el art. 1.1 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, señala que ésta “tiene por objeto premiar los méritos de carácter civil, adquiridos por el personal dependiente de alguna de las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de la [Ley 30/1992](#), o por personas ajenas a la Administración, que presten o hayan prestado servicios relevantes al Estado, con trabajos extraordinarios, provechosas iniciativas o con constancia ejemplar en el cumplimiento de sus deberes.”

Que conforme se establece en al art. 7.2, apartado ñ) “las propuestas de ingreso y promoción en la Orden deberán ser formuladas por los Alcaldes.”

Que el Comandante de la Guardia Civil **D. Manuel Gil Rozas**, respecto a su etapa formativa, ingresó en el año 2008 en la Academia General Militar de Zaragoza, dedicada a la preparación de los Oficiales de la Guardia Civil y del Ejército de Tierra, finalizando sus estudios en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil de Aranjuez en 2011, fecha en la que comenzó su trayectoria profesional como Teniente de la Benemérita ostentando la dirección de diversas unidades territoriales en las provincias de Soria, Córdoba y Murcia, asumiendo el mando de la 4ª Compañía de la 5ª Zona de la Guardia Civil de la Región de Murcia, ubicada en el municipio de Torre Pacheco (Murcia), y con rango de Capitán, a partir de 2017.

En relación a la vertiente operativa, este oficial de la Guardia Civil ha participado en múltiples operaciones de diversa tipología penal, siendo la más reciente la “Operación



Salado 22” contra el crimen organizado, llevada a cabo conjuntamente con la Comandancia de Alicante, y que se saldó con la detención y puesta a disposición judicial de 11 personas.

Resulta notoria su dedicación en la persecución de grupos criminales dedicados a robos en su demarcación, teniendo a su mando diversas unidades de investigación para la realización de tales cometidos, mejorando notablemente los resultados de la Unidad, y en consecuencia la seguridad del municipio, llegando a ser la Unidad de la provincia con mayor número de detenidos en demarcación de Guardia Civil, consiguiendo la disminución de delitos de forma continuada en el tiempo. Específicamente, respecto a robos y hurtos en el ámbito agrario y ganadero, a través de la actuación del *Equipo Roca*, ha conseguido el restablecimiento de la seguridad en las localidades del Campo de Cartagena, tras diversos episodios de incremento de la criminalidad, especialmente sufrida por los agricultores de la zona.

Asimismo, ha desarrollado actuaciones en materia de control de fronteras nacionales gestionando la llegada de pateras a las playas de la zona norte de la Comunidad Autónoma, persecución de delitos contra la salud pública en los tipos de tráfico de drogas y delitos de contrabando bajo el mando de unidades fiscales, así como diversidad de delitos contra el patrimonio como hurtos, robos, estafas, atracos, etc.

Igualmente, ha intervenido en episodios generadores de alarma social como el atropello mortal acaecido en la localidad de Roldán el 17/septiembre/2021, sofocando incidentes de naturaleza xenófoba surgidos como consecuencia del mismo y ante la posibilidad de tratarse de un acto de terrorismo islamista.

Es igualmente destacable en el desempeño de los cometidos de la especialidad de seguridad ciudadana, realizando inspecciones en establecimientos públicos en colaboración con la Inspección de Trabajo, Inspección de Sanidad, Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local de Torre Pacheco, procediendo a la imposición de sanciones en materia de tráfico de drogas y delitos contra los derechos de los trabajadores, llegando incluso al cierre de locales.



Asimismo, ha realizado numerosas operaciones en el ámbito de los delitos contra el medio ambiente bajo el mando de unidades de protección de la naturaleza (*SEPRONA*) sobre la situación del Mar Menor, desde el primer episodio mediático del 12 de octubre de 2019 hasta las diligencias que se encuentran judicializadas actualmente.

A su instancia se ha procedido a la creación, en la Compañía de Torre Pacheco, del “*Equipo Arroba*”, especializado en delitos tecnológicos, y del “*Equipo de Violencia de Género*”, destinado a la especial atención a las víctimas de violencia de género. Indicar también que ha intervenido en los tres accidentes aéreos de aviones militares con víctimas mortales ocurridos en su zona de mando en 2019 y 2020 en el Mar Menor y Mar Mediterráneo.

Mención especial merece su vertiente humanitaria, por una parte, su decisiva intervención en los críticos momentos vividos como consecuencia de las inundaciones que asolaron Murcia en septiembre de 2019, especialmente intensas en los municipios de Torre Pacheco y Los Alcázares, organizando el dispositivo de evacuación y socorro de víctimas durante más de 24 horas de forma continuada, recibiendo por ello la Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil. Y de otro, la organización del reparto de mascarillas y equipos de seguridad durante la pandemia de Covid-19 en marzo de 2020 a personal sanitario, hospitales y residencias de ancianos de su demarcación, además del control del cumplimiento de las sucesivas disposiciones sobre confinamientos y restricciones de movilidad, evitando asimismo los conatos de disturbios debido al confinamiento y restricciones.

Como menciones y distinciones, reseñar que el Comandante de la Guardia Civil D. Manuel Gil Rozas, desde su ingreso en el Instituto Armado ha recibido el Premio al Compañerismo en la Academia General Militar de Zaragoza (2008); Distintivo de permanencia en servicio de Seguridad Ciudadana por su continuidad en el mismo; Felicitación individual por la actuación en un rescate en montaña en Soria (2012); Premio del Ayuntamiento de Cartagena a título particular (2019); Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil (2021).

Académicamente, ha realizado los siguientes estudios: Curso de Derecho de la Guerra



y Derecho Internacional Humanitario (2009); Curso de Policía Judicial de la Guardia Civil (2010); Curso sobre Delincuencia Organizada (2010); Especialista Universitario en El Magreb Contemporáneo (2012); Experto Universitario en Terrorismo y Estado de Derecho (2013); Master en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (2013); Curso de Conducción Evasiva y Defensiva de 2º nivel. Curso de Buceo; así como nivel S.L.P. 2.2.2.2 de inglés y nivel básico de árabe.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, promueva el correspondiente expediente para la concesión de la **Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil** al Comandante de la Guardia Civil D. Manuel Gil Rozas, de nacionalidad española, con DNI 75.713.515-E, nacido en Almería el 29/septiembre/1984, con domicilio en Avenida Gerardo Molina, 113 de la localidad de Torre Pacheco (Murcia), en base a los méritos y circunstancias detalladas en la moción.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta propuesta al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar traslado de esta propuesta al Sr. Comandante de la Guardia Civil D. Manuel Gil Rozas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará aquello que estime más conveniente.- Torre Pacheco, a 14 de noviembre de 2022.- EL ALCALDE DE TORRE-PACHECO.- Fdo.: Antonio León Garre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,



Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 2396/1998, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, PROMUEVA el correspondiente expediente para la concesión de la **Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil al Comandante de la Guardia Civil D. Manuel Gil Rozas**, de nacionalidad española, con DNI 75.713.515-E, nacido en Almería el 29/septiembre/1984, con domicilio en Avenida Gerardo Molina, 113 de la localidad de Torre Pacheco (Murcia), en base a los méritos y circunstancias detalladas en la propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta propuesta al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar traslado de esta propuesta al Sr. Comandante de la Guardia Civil Don Manuel Gil Rozas.

III.- Se dio cuenta de seis escritos del Ayuntamiento de Cartagena en el que comunican la incoación, por resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2022, de varios expedientes de Honores y Distinciones municipales para la nominación de espacios públicos, al objeto de que, en el trámite de información pública, las entidades y personas que así lo estimen se adhieran o formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Las nominaciones de los espacios públicos son las siguientes:

- Pabellón Deportivo **Mayte Mateo González**, en La Palma, en reconocimiento a la larga y exitosa trayectoria deportiva de la jugadora de fútbol sala femenino, nacida en La Palma.
- Calle de **Paco Vives Rubira**, en El Estrecho, como homenaje póstumo a una persona muy querida que dejó una profunda huella en sus convecinos.
- Plaza de **Concha Muley** en Barriada Hispanoamérica, en recuerdo y homenaje de la que fuera directora del Colegio Gabriela Mistral.
- Plaza de **Celestino Sánchez López**, en El Bohío, en reconocimiento a uno de los primeros habitantes y pioneros de esta barriada.
- Plaza de **Fulgencio Rosique Navarro**, en La Ajorra, en reconocimiento póstumo a unos de sus más preclaros vecinos.



- Plaza de **Juan Sánchez “El Abogado”**, en el Barrio de Los Dolores, en reconocimiento y homenaje su figura, especialmente como autor de los singulares pregones de las Fiestas Patronales.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defiende la adhesión municipal, indicando que todas estas personas han reunido suficientes méritos para que sus nombres den títulos a los espacios públicos arriba citados, tal y como consta en los respectivos decretos de incoación de cada uno de los expedientes.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en los expedientes que se tramitan para la nominación de los espacios públicos arriba relacionados, en adhesión a las propuestas y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tales distinciones.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres y última de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional del recinto de peñas 2022 en Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 9 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-18/22 (Sede electrónica: 2022/9881R), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, siendo adjudataria la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (NIF: B73801193), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los



siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de junio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de junio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de junio de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001994, de fecha 29 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002334, de 28 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco” O-18/22 a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.(NIF: B73801193).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 195.402,95 €.

Quinto.- Respecto a la certificación nº 2, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 246.976,72 €, para su aprobación.

Sexto.- Respecto a la certificación nº 3 y última, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 53.252,14 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, con un importe de 53.252,14 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican



	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado
--	---

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional del recinto de peñas 2022 en Torre-Pacheco”, por un importe de 53.252,14 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres del Lote 1 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 22 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2021/9857M), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público El Jimenado”, siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.



Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001878, de 22 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21 a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL, NIF: B30045462.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 16.430,92 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.685,35 €.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 3.105,27 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra adjudicada a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21, con un importe de 3.105,27 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres del Lote 1 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado”, por un importe de 3.105,27 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número ocho de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 17 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramorram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.



Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.

Decimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 200.470,42 €.

Decimoprimer.- Con respecto a la certificación nº 8, obra ejecutada que asciende a 195.376,56 €, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, y que se somete a aprobación

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 8 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 195.376,56 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de noviembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número ocho de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 195.376,56 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 83/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1738	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.012,00 €
1739	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	1.446,74 €
1740	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	1.075,21 €
1741	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	2.745,69 €
1743	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.965,74 €
1744	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.180,00 €
1768	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	4	3.356,82 €
1777	00	Alcaldía (Servicios)	1	240,00 €
1781	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	726,00 €
1810	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.452,00 €
1813	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.233,17 €
			20	16.433,37 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 16.433,37 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1738	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.012,00 €
1739	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	1.446,74 €
1740	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	1.075,21 €
1741	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	2.745,69 €
1743	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.965,74 €
1744	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.180,00 €
1768	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	4	3.356,82 €
1777	00	Alcaldía (Servicios)	1	240,00 €
1781	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	726,00 €
1810	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.452,00 €
1813	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.233,17 €



			20	16.433,37 €
--	--	--	----	-------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN por importe de 1.192,64 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de MIGUEL SOLANA GOMEZ por importe de 517,88 € se comunica que habiéndose iniciado expediente de licitación, y no habiéndose producido aún su adjudicación, se comunica que dispone del plazo de 4 meses para la adjudicación.

En relación a la factura de SUSANA JIMENEZ SALAR por importe de 266,20 € se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

En relación a la factura de PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL S.L. por importe de 726,00 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las once relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 16.433,37 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1738	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	1.012,00 €
1739	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	1.446,74 €
1740	00	Servicios Sociales (Suministros)	2	1.075,21 €
1741	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	2.745,69 €
1743	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.965,74 €
1744	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.180,00 €
1768	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	4	3.356,82 €
1777	00	Alcaldía (Servicios)	1	240,00 €



1781	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	726,00 €
1810	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.452,00 €
1813	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	1.233,17 €
			20	16.433,37 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 84/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
----------------	------------------	--------------	------------	---------



1742	00	Alcaldía (Suministros)	7	14.437,43 €
1745	00	Alcaldía (Servicios)	6	15.791,83 €
1766	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	3.123,87 €
1772	00	Urbanismo y Agricultura	1	2.238,50 €
TOTAL			16	35.591,63 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 35.591,63 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1742	00	Alcaldía (Suministros)	7	14.437,43 €
1745	00	Alcaldía (Servicios)	6	15.791,83 €
1766	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	3.123,87 €
1772	00	Urbanismo y Agricultura	1	2.238,50 €
TOTAL			16	35.591,63 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según



el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 35.591,63 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1742	00	Alcaldía (Suministros)	7	14.437,43 €
1745	00	Alcaldía (Servicios)	6	15.791,83 €
1766	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	3.123,87 €
1772	00	Urbanismo y Agricultura	1	2.238,50 €



TOTAL			16	35.591,63 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 85/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1751	00	Personal y Contratación (Servicios)	43	179.728,31 €
1753	00	Personal y Contratación (Suministros)	31	23.330,04 €
1816	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Octubre 2022)	189	157.229,65 €
TOTAL			263	360.288,00 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 360.288 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1751	00	Personal y Contratación (Servicios)	43	179.728,31 €
1753	00	Personal y Contratación (Suministros)	31	23.330,04 €
1816	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Octubre 2022)	189	157.229,65 €
TOTAL			263	360.288,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 360.288 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1751	00	Personal y Contratación (Servicios)	43	179.728,31 €
1753	00	Personal y Contratación (Suministros)	31	23.330,04 €
1816	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Octubre 2022)	189	157.229,65 €
TOTAL			263	360.288,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto.
(Expte. núm.: 82/22).



Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1784	00	Personal y Contratación (Obras)	6	364.662,46 €
TOTAL			6	364.662,46 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 364.662,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1784	00	Personal y Contratación (Obras)	6	364.662,46 €
TOTAL			6	364.662,46 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando



arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 29 de noviembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 364.662,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1784	00	Personal y Contratación (Obras)	6	364.662,46 €
TOTAL			6	364.662,46 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 28 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco”, P.O.S. 80/20, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002949, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Mediante Decreto nº 2021001020, de 08 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de obra “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco” POS Nº 80/20 a la UTE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. Y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. (U04947461).

Tercero.- Con fecha 15 de abril de 2021 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de cinco meses.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2021 se extendió acta de recepción de la obra.



Quinto.- La adjudicataria solicitó con fecha 24 de noviembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022029353) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza AVAL por importe de 22.403,89 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 28 de noviembre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante Aval por la UTE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. Y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L. (U04947461), como adjudicatario del contrato de “Puente en la carretera RM-F22 de Torre Pacheco”, P.O.S. 80/20 que asciende a la cantidad de 22.403,89 euros, al haber transcurrido el plazo de garantía.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se indica que la UTE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 22.403,89 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la UTE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. y OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, S.L., por importe de 22.403,89 euros, como adjudicatario del contrato de “Puente en la carretera RM-F22 de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



II.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 22 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 214/22VC (Exp. Elec. 2022/17682A), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada, por ALTERNATIVAS DE LEVANTE SL, NIF: B30856355, para participar en el procedimiento de “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba” CD07/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha 3 de junio de 2022, se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-administrativas e iniciar el procedimiento de licitación de la concesión administrativa de uso privativo de la Manzana 3 del Plan Parcial Residencial El Alba.

Segundo.- Con fecha 13 de julio de 2022 se publicó en el BORM nº 160 anuncio para la licitación de referencia, otorgando un plazo de 30 días naturales desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que coincidió con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Con fecha 16 de julio de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada a través de la Plataforma de Contratación una única oferta de la mercantil ALTERNATIVAS DEL LEVANTE, SL; NIF: B30856355.

Cuarto.- La Mesa de Contratación que asiste a la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 23 de agosto de 2022 procedió a la apertura de los criterios sujetos a juicio de valor, acordando su remisión al técnico competente en la materia para su valoración.

Quinto.- Con fecha 28 de septiembre, la Mesa de Contratación, asumió íntegramente el contenido del informe emitido por el Sr. Técnico de Patrimonio, de fecha 16 de septiembre de 2022.



Sexto.- Con fecha 28 de septiembre, tras la apertura y valoración de los criterios económicos evaluables automáticamente, la Mesa de Contratación acordó proponer al Órgano de Contratación rechazar la oferta presentada por la única licitadora que ha concurrido al procedimiento, la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355), por incumplir lo establecido en los pliegos.

Séptimo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha 18 de octubre de 2022 se aprueba declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

Octavo.- La adjudicataria solicitó con fecha 15 de septiembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022028247) la devolución de la garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de octubre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento Aval por importe de 2.664,14 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el



que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada mediante Aval por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355), licitador del contrato administrativo “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba” CD07/21, que asciende a las cantidad de 2.664,14 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se indica que la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 2.664,14 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., por importe de 2.664,14 euros, como licitador del contrato de “Concesión demanial de la parcela de espacios libres de la manzana 3 del Plan Parcial El Alba”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 28 de noviembre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2022/1530E

-Expte. 2022/3433Q

-Expte. 2022/10828A

-Expte. 2022/14556M

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/1530E.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de octubre de 2021, núm. anotación 2021019954, para acometida de alcantarillado en calle Vereda nº 12 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/14433R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de octubre de 2021, núm. documento: 12021000033227.

Con fecha 31 de enero de 2022 y núm. anotación 2022001934 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 25 de noviembre de 2022.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/3433Q.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 10 de febrero de 2022, núm. anotación 2022002942, para acometida de red municipal de agua potable en calle Saavedra Fajardo nº 42 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/2358E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de febrero de 2022, núm. documento: 12022000003650.

Con fecha 4 de marzo de 2022 y núm. anotación 2022009415 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 25 de noviembre de 2022.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/10828A

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 3 de mayo de 2021, núm. anotación 2021007718, para acometida de red municipal de agua potable en calle Ángel Nieto nº 55 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED]



██████████ (Expte. DRO-2021/5528T). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de mayo de 2021, núm. documento: 12021000014766.

Con fecha 29 de junio de 2022 y núm. anotación 2022015619 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 25 de noviembre de 2022.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2022/14556M.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 25 de febrero de 2022, núm. anotación 2022004318, para acometida de red municipal de agua potable en calle Ramón y Cajal nº 1 Bajo de Torre-Pacheco por D. ██████████

██████████ (Expte. DRO-2022/3096R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 125,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de febrero de 2022, núm. documento: 12022000007836.

Con fecha 2 de marzo de 2022 y núm. anotación 2022004657 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza por no haber ejecutado la obra, comprobándose efectivamente que la acometida no ha sido ejecutada por lo que procede la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 25 de noviembre de 2022.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de



Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza



a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/1530E, DRO-2021/14433R.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/3433Q, DRO-2022/2358E.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/10828A, DRO-2021/5528T.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/14556M, DRO-2022/3096R.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2021/14433R	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/2358E	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/5528T	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/3096R	[REDACTED]	125,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 577,00€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al



solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 29 de noviembre de 2022, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 28 de noviembre de 2022, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/14433R.

B.- Devolución de fianza depositada por [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRP-2022/2358E.

C.- Devolución de la fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/5528T.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 125 euros, en el expediente de obras número 2022/3096R.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de



Urbanismo, emitido con fecha 28 de noviembre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2021/16058Q.

-Expte. 2022/4238Q

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2021/16058Q.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 10 de febrero de 2021 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de apertura de zanja para renovación de línea subterránea de baja tensión en calles Felicitó Manzanares, Río Genil y Río Henares de Torre-Pacheco (Expte. 2020/12510Z).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.952,16€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de marzo de 2021, núm. documento: 12021000005847.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, núm. anotación 2021022272 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 25 de noviembre 2022.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2022/4238Q.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 10 de noviembre de 2021 se concedió a la mercantil RECAMBIOS PEYMA, S.L. licencia de obras de cambio de titularidad y modificado de proyecto para construcción de nave industrial sin



uso específico en calle Oscar Arias, esquina calle Mensajeros de la Paz en Polígono Ind. de Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/7690T).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.706,73€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de noviembre de 2021, núm. documento: 1202100036107.

Con fecha 14 de marzo de 2022, núm. anotación 2022005698 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 25 de noviembre 2022.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.



b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/16058Q, Licencia 2020/12510Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/4238Q, Licencia 2021/7690T.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:



Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/12510Z	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	3.952,16€	Aval
2021/7690T	RECAMBIOS PEYMA, S.L. B73308207	9.706,73	Aval

Por todo ello procede la devolución de 13.658,89€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 3.952,16 euros, en el expediente de obras número 2020/12510Z.

B.- Cancelación de aval depositado por la mercantil RECAMBIOS PEYMA, S.L., por importe de 9.706,73 euros, en el expediente de obras número 2021/7690T.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS



POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, con fecha 28 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA CARM A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (SUSI).

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente 2022/18200S relativo al convenio de colaboración con el IMAS para continuar el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, se emite el presente informe propuesta de acuerdo, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, ha autorizado la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

SEGUNDO.- Con fecha 21 de noviembre de 2022, nº anotación 2022/028965 tiene entrada comunicado de la CARM solicitando la aceptación del convenio para continuar con



la colaboración y coordinación que recoge este servicio de intercambio electrónico de datos.

TERCERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emite providencia de la Sra Concejala de Servicios Sociales en la que se dispone el inicio/incoación de expediente para la suscripción del citado convenio.

CUARTO.- La suscripción de dicho convenio continuará dando acceso a los servicios sociales de atención primaria a la aplicación informática SUSI, (Sistema Unificado de Información de Usuarios de Servicios Sociales) y será imprescindible su firma para poder realizar el envío de informes sociales a través de la Plataforma SUSI, lo que ha supuesto desde 2018, un importante avance en la gestión de los expedientes y en la reducción de plazos.

QUINTO.- En cuanto a los compromisos de las partes firmantes, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Solicitar, a través del propio sistema, la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado SUSI, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I.
- Utilizar el entorno cerrado SUSI como única vía para la presentación de informes preceptivos y realización de todos aquellos trámites a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales de la Región de Murcia, en los procedimientos objeto de este convenio.
- Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26, apartado 2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados en el presente convenio.
- Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM.
- Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado.
- Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar su continuidad.



- Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.
- Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.
- Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos incluidos en la citada herramienta.

SEXTO.- Consta en el expediente memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Trabajo Social con fecha 28 de noviembre de 2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

SEPTIMO.- Tal y como se detalla en la cláusula tercera relativa al régimen económico, el presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Su duración será de cuatro años y comenzará a estar vigente al día siguiente de su firma.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas



establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

TERCERO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, apartado 2, *“Las Administraciones Públicas se relacionan entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

CUARTO.- Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

QUINTO.- El artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTO.- En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el convenio se deberá poner a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia.

SEPTIMO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18 de julio de 2019), si bien el impulso del expediente corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aceptar el texto de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

SEGUNDO. - Designar D. Antonio León Garre, como Alcalde de Ayuntamiento de Torre Pacheco, como la persona autorizada para la firma del citado Convenio, así como para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

CUARTO. - Dar traslado de este acuerdo a la CARM para continuar con los trámites que procedan para la firma del presente convenio.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, con fecha 28 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y, regulador CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con NIF R.3000032G de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con NIF R.3000032G, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 14/11/2022 con nº 2022028217 y de fecha 17/11/2022 con nº 2022028579, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en las actuaciones sociales de la citada entidad, en el año 2022.

Con fecha 21 de noviembre de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 14/11/2022 con nº 2022028217.

2º.- Instancia General con R.G. de fecha 17/11/2022 con nº 2022028579.



Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 25/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 14/11/2022 con nº 2022028217, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 22/11/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 25/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 14/11/2022 con nº 2022028217.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 22/11/2022.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18/10/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 30/12/2021 (correspondiente al ejercicio 2021) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.



CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 17, Capítulo I

Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Caritas Diócesis de Cartagena	Actuaciones de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del hogar del transeúnte, entrega de alimentos a personas necesitadas y asistencia social a usuarios

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con NIF R.3000032G, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2310/48009, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Cáritas Diócesis de Cartagena, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos,



familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas.

Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades del año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 23/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2310/48009, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO CON CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 23/11/2022 y nº 12022000043913.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 25/11/2022 y 12022000046513.

OCTAVO.- Con fecha 24/11/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:



-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del



Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 11/2310/48009, con la denominación “CONVENIO CON CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA”.

- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2022 está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con NIF R3000032G, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 20.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA con NIF R3000032G, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 24/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 24 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.



SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Amigos de la Música de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la funcionaria responsable de Programación Cultural, con fecha 17 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música, con NIF.: G-30148324, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música, con NIF.: G-30148324 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio



2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 27/10/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2022025978, de fecha 26/10/2022.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 24/10/2022, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato



del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 08/11/2022 Seguridad Social y 08/11/2022 Agencia Tributaria) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 24/10/2022 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 04/11/2022, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de julio de 2022 es aprobada la justificación del ejercicio 2021 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 45.000,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 26/01/2022 (correspondiente al ejercicio 2021), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del



Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 45.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48022 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de música en el año 2022

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 15/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 45.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9/3340/48022, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA”: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MÚSICA”,

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 05/11/2022 y nº 12022000042008
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 17/11/2022 y nº 120220000 43333.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 16/11/2022 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2022.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las



subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en



los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48022, por importe de 45.000-€, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música, con NIF.: G-30148324 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 45.000,00.- €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Amigos de la Música, con NIF.: G-30148324, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 16/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Amigos de la Música de Torre-Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Asociación.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la funcionaria responsable de Programación Cultural, con fecha 18 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario, con NIF.: G-30215248, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario, con NIF.: G-30215248 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.



Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 27/10/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.600 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2022027422, de fecha 07/11/2022.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 04/11/2022, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 08/11/2022 Seguridad Social y 08/11/2022 Agencia Tributaria) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 04/11/2022 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 14/11/2022, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de mayo de 2022 es aprobada la justificación del ejercicio 2021 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 2.125,98,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 25/02/2022 (correspondiente al ejercicio 2021), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.600,00 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.600,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48027 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de música y baile en el año 2022.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 09/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 4.600,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9/3340/48027, con la denominación “CONVENIO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MÚSICA”,

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 07/11/2022 y nº 12022000042082
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 18/11/2022 y nº. 12022000043058

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 15/11/2022 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:



-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia



competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48027, por importe de 4.600,00-€, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la



referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario, con NIF.: G-30215248 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 4.600,00.- €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario, con NIF.: G-30215248, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 15/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Grupos de Coros y Danzas Virgen del Rosario, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 4.600 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre-Pacheco.

Acto seguido se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la funcionaria responsable de programación Cultural, con fecha 25 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antiqua, con NIF.: G-30289649, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antiqua, con NIF.: G-30289649 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 27/10/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.300



€ regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2022027615, de fecha 08/11/2022.

nº 2022027768, de fecha 09/11/2022.

nº 2022028869, de fecha 21/11/2022.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 07/11/2022, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 10/11/2022 Seguridad Social y 15/11/2022 Agencia Tributaria) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 07/11/2022 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 14/11/2022, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de julio de 2022, por importe 2.759,41€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 23/03/2022 (correspondiente al ejercicio 2021), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.300 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.300.-€ con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48025 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de canto en el año 2022

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 16/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 5.300.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9/3340/48025, con la denominación “CONVENIO CORAL POLIFONICA ARS ANTIQUA”: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MÚSICA”,

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 16/11/2022 y nº 12022000043220
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 24/11/2022 y nº 120220000 44249.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 17/11/2022 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que proce-dería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y



modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del



instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia



competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48025, por importe



de 5.300-€, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco, con NIF.: G-30289649 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 5.300,00.- €, correspondiente al



ejercicio 2022, a favor de la Coral Polifónica Ars Antiqua, con NIF.: G-30289649, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 17/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.300 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 28 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y COAG Torre-Pacheco, NIF G73067829, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 02/11/2022, es emitida providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y de Subvenciones), disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por



importe de 20.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 15/11/2022 y nº 2022028362, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado instancia por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registros:

- Registro Electrónico de fecha 15/11/2022 y nº 2022028362.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 7/11/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/11/2022 y nº 2022028362, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) expedido con fecha 17/11/2022 y con la Seguridad Social expedido con fecha 16/11/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de COAG Torre-Pacheco, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:



- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 02/11/2022.

- Declaración Responsable (DOC. Nº 14) emitida por COAG Torre-Pacheco, suscrita con fecha 7/11/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/11/2022 y nº 2022028362.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 18/10/2022, respecto al expediente nº 2021/16154C, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 13/01/2022 (referido al ejercicio 2021).

CUARTO.- La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2022, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 33.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG	Colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 33), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48041,



por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”, cuyo objeto es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), para colaborar con los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades de promoción en el término municipal dirigidas a facilitar la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores, destacando especialmente el agrícola, a través de acciones formativas; servicios administrativos, burocráticos y jurídicos; acciones formativas y de sensibilización, y otras diversas destinadas en su conjunto a procurar el progreso y la dinamización de estos sectores de gran incidencia en el ámbito socio económico en el municipio de Torre-Pacheco y la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 17/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/4330/48041, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 9/11/2022 y nº 42225, por importe de 20.000,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 18/11/2022 y nº 43469, por importe de 20.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 22/11/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:



“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto



2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo



28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique al apoyo y asesoramiento del sector agrícola y ganadero de nuestro municipio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 3/4330/48041, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 33 (Convenios a celebrar en la Delegación de Promoción Económica).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2022, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al



Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 20.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2022 y con cargo a la partida presupuestaria nº 3/4330/48041, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Promoción Económica y de Agricultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que proce-



dería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 22/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Club Deportivo Roldán FSF.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 29 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE



SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo Roldán FSF “con NIF: G-73383812, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Club Deportivo Roldán FSF con NIF: G-73383812 (en adelante el Club), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General, con R.G. de entrada de fecha 27/10/2022 y nº 2022026136, el Club presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y tramitación de expediente de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, para el ejercicio 2022.

Por acuerdo de incoación del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Salud (en virtud de Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), emitido con fecha 28/11/2022, se dispone el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

El Club ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante los registros indicados en el punto PRIMERO, a fin de acreditar dichos extremos.

Mediante dichos registros el Club ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº



239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 26/10/2022 (R.E.G. de fecha 27/10/2022 y nº 2022026136), de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, de fecha 29/11/2022 (Agencia Tributaria) y 28/11/2022 (Seguridad Social), se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido por la Asociación aludida, suscrita con fecha 25/10/2022, presentada con (R.E.G. de fecha 27/10/2022 y nº 2022026136).

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 29/11/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación no percibió subvención nominativa correspondiente al anterior ejercicio 2021, por lo que no ha tenido presentar justificación de dicha subvención ni existe acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado previamente a tal efecto.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, expdte. 2020/1552P, incluida en posterior Resolución nº 2021003384 de 7/12/2021, por la que se aprueba la 3ª Modificación del citado PES. Así,



su artículo 35, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Medio Ambiente, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con el Club Deportivo "Roldán FSF"</i>	<i>Apoyo en la organización y desarrollo del Proyecto del club deportivo con representación en la máxima categoría nacional de fútbol sala femenino (primera división) y el desarrollo del deporte base y la promoción del deporte femenino en el municipio de Torre Pacheco.</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 70.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/3410/48060 del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco al Club Deportivo Roldán FSF, para sufragar los gastos que se ocasionen relativos al desarrollo de la programación deportiva y las actividades propias de las categorías donde militan los equipos del Club Roldán FSF, de fútbol sala.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 29/11/2022 por



la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/3410/48060, y con la denominación “CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO ROLDAN FSF”.

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 9/11/2022 y nº 42198.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 29/11/2022 y nº 46873.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).



-
- Resolución nº 2022003038, de fecha 14/10/2022, sobre la 4ª Modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, incluyendo la subvención por convenio que se tramite en presente expediente.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.
 - Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 10/3410/48060, con la denominación “CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO ROLDAN FSF” y por importe de 70.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el vigente presupuesto municipal, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 35.



CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El apartado 2º del mismo artículo establece como materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (apartado i).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Deportes y Salud, para promocionar el deporte del fútbol sala femenino en el ámbito de la promoción del



deporte base y senior, tanto en la realización de eventos deportivos como en las competiciones de carácter oficial en las que permanezcan inscritos los equipos en las competiciones de carácter regional, nacional e internacional

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones:

Los fines perseguidos por el Club Deportivo Roldán FSF son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Deportes, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES 2020-2022, artículo 19.

Con fecha 01/09/2021, en sesión ordinaria del pleno correspondiente al mes de agosto, se aprobó modificación presupuestaria para incluir en el capítulo IV del presupuesto 2022 una partida presupuestaria (10/3410/48060) para subvención nominativa por convenio de colaboración a favor del club deportivo Roldán FSF, NIF: G-73383812, por importe de 70.000,00 €.

Por Resolución nº 2022003038, de fecha 14/10/2022, fue aprobada la 4ª Modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). En dicha Resolución nº 2022003038, es incluida la actuación subvencional de concesión directa de subvención nominativa a favor del Club Deportivo Roldán FSF, con CIF. G73383812, mediante el instrumento del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo Roldan FSF” con NIF: G-73383812, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 70.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor del Club Deportivo Roldán FSF con NIF: G-73383812, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Medio Ambiente y Patrimonio, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 29 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo Roldán FSF, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 70.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VIII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 29 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (en adelante CEE AIDEMAR), con NIF G30048920, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el CEE AIDEMAR, con NIF G30048920, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, D^a Verónica Martínez Marín (de conformidad con Decreto de Alcaldía nº 1.279/2019), con fecha 02/11/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 77.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el CEE AIDEMAR, con NIF G30048920, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

El CEE AIDEMAR, con NIF G30048920, ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica):

- Registro Electrónico de fecha 23/11/2022 y nº 2022029217 (documentos sin firmar).
- Registro Electrónico de fecha 27/11/2022 y nº 2022029494 (documentos firmados).

Mediante la misma, el CEE AIDEMAR ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 27/11/2022, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) mediante certificado expedido con fecha 28/11/2022, y con la Seguridad Social, mediante certificado expedido con fecha 24/11/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, incorporados al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por el CEE AIDEMAR de fecha 27/11/2022, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con 02/11/2022, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18/10/2022, fue aprobado el expediente nº 2021/17627K de justificación de subvención nominativa realizada por CEE AIDEMAR y percibida por importe de 75.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 14/01/2022, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28/12/2021.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de **JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD**, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitada. Colaboración en el desarrollo de



	la Acción Formativa Continua en Jardinería
--	--

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el CEE AIDEMAR, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 77.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 77.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2411/48001 del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con la Asociación para la Integración de Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, a través de su servicio de Centro Especial de Empleo (en adelante CEE AIDEMAR), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 31/10/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 77.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 10/11/2022, nº 12022000042240, correspondiente al ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 14/2411/48001, por importe de 77.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE



ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, destinada a prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 29/11/2022 por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de



junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en



adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.



En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el **Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2022**, en la aplicación presupuestaria 14/2411/48001, por importe de 77.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES 2020-2022, en su artículo 27 (Convenios a celebrar en la Delegación de Promoción Económica).

TERCERO.- La subvención nominativa, con destino específico al CEE AIDEMAR, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el **vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022**, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 27.



CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, con NIF G30048920, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 77.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, con NIF G30048920, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Empleo y Formación, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 29/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 29 de noviembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 77.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subven-



ciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IX.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad “PROMETEO”.

Acto seguido se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, con fecha 28 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de Personas con discapacidad PROMETEO (En adelante PROMETEO) con NIF. G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y PROMETEO con NIF G30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 28/10/2022 y nº 2022026341, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en las actuaciones sociales de la citada entidad, en el año 2022.



Con fecha 17 de noviembre de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 28/10/2022 y nº 2022026341.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 28/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 28/10/2022 y nº 2022026341, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 21/10/2022 y aportados por la propia entidad a través de la solicitud presentada por Registro General de Entrada de fecha 28/10/2022 y nº 2022026341, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en



el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 28/10/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 28/10/2022 y nº 2022026341

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 22/11/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29/06/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe por importe de 80.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 08/10/2021 (correspondiente al ejercicio 2021) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 17, Capítulo I

Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO, con NIF: G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 80.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 80.0000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48006, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social, durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 23/11/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48006, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 21/11/2022 y nº 12022000043471.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 25/11/2022 y 12022000046165.

OCTAVO.- Con fecha 24/11/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del



presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal,



estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48006, con la denominación “Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2022 está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención



Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y PROMETEO con NIF G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 80.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de PROMETEO con NIF G30546386, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 24/11/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 29 de noviembre de 2022.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 80.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y Tesorera Accidental, con fecha 25 de noviembre de 2022, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2022, por importe de **7.924,73 €** a favor de **CYREGA SL**, con NIF. **B-30345946**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. CYREGA SL, presentó solicitud n. 2022026102, en este Ayuntamiento, el día 27/10/2022 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.924,73 € (con un total de 17 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202272416	CYREGA SL	IBIU	677,1
2	202272417	CYREGA SL	IBIU	281,25
3	202272418	CYREGA SL	IBIU	22,97
4	202272419	CYREGA SL	IBIU	20,18
5	202272420	CYREGA SL	IBIU	1060,36
6	202272421	CYREGA SL	IBIU	205,8
7	202272422	CYREGA SL	IBIU	133,96
8	202272423	CYREGA SL	IBIU	713,77
9	202272424	CYREGA SL	IBIU	667,23
10	202272425	CYREGA SL	IBIU	735,7
11	202272426	CYREGA SL	IBIU	176,55
12	202272427	CYREGA SL	IBIU	415,29
13	202272428	CYREGA SL	IBIU	415,29
14	202272429	CYREGA SL	IBIU	1251,58
15	202272430	CYREGA SL	IBIU	329,04
16	202272431	CYREGA SL	IBIU	409,33
17	202272432	CYREGA SL	IBIU	409,33

7.924,73

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor



o el obligado a realizar ingresos a cuenta.

c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente



derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a CYREGA SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.924,73 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **8.111,00 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **676,23 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **05** cada mes:



CUOTA	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1 de 12	05/01/2023	671,88	4,35	676,23
2 de 12	06/02/2023	669,69	6,54	676,23
3 de 12	06/03/2023	667,79	8,44	676,23
4 de 12	05/04/2023	665,75	10,48	676,23
5 de 12	05/05/2023	663,75	12,48	676,23
6 de 12	05/06/2023	661,68	14,55	676,23
7 de 12	05/07/2023	659,69	16,54	676,23
8 de 12	07/08/2023	657,51	18,72	676,23
9 de 12	05/09/2023	655,62	20,61	676,23
10 de 12	05/10/2023	653,67	22,56	676,23
11 de 12	06/11/2023	651,59	24,64	676,23
12 de 12	05/12/2023	646,11	26,36	672,47
		7924,73	186,27	8111

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil CYREGA, S.L, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.924,73 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 8.111 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 676,23 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

I.- Expediente de concesión demanial del uso privativo del bien de dominio público sito en Santa Rosalía, Finca nº P-3

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta suscrito, con fecha 24 de noviembre de 2022, por la Responsable del Servicio de Contratación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD06/21 (Sede electrónica: 2021/16792Z), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público sito en Urbanización Santa Rosalía. Finca Nº P-3”, CD06/21”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- - Con fecha 11 de marzo de 2022 se redactó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-administrativas que han de regir la adjudicación del contrato. Consta en el mismo la conformidad del Sr. Secretario, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

Segundo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-administrativas e iniciar el procedimiento de licitación de la concesión administrativa de uso privativo.

Tercero.- Se publica el expediente completo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de 60 días para la presentación de proposiciones. Igualmente se anuncia la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 12 de abril de 2022.

Cuarto. - Con fecha 13 de junio de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento dos ofertas para la contratación de referencia.

1.- NIF: B73998080 GRUPO EDUCATIVO THALES S.L.

Fecha de presentación: 13 de junio de 2022 a las 12:48:37

2.- NIF: B10658607 SANTA ROSALÍA SPORTS, S.L.

Fecha de presentación: 13 de junio de 2022 a las 13:44:57

Quinto.- - Concluido el plazo de presentación establecido, por acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 15 de junio de 2022, que asiste como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local se excluyó a la oferta presentada por Grupo Educativo Thales, S.L. por no aportar en plazo las garantías preceptivas y procede admitir al licitador Santa Rosalía Sports, S.L B10658607.

Sexto.- Con fecha 8 de septiembre de 2022, número de registro 2022020615, la mercantil Santa Rosalía Sports, S.L presenta escrito al Ayuntamiento en el que plantea una cuestión si es posible plantear una modificación en la concesión del uso de la parcela por la que ha presentado oferta.

Séptimo.- Con fecha 3 de octubre de 2022, se emite informe por la Secretaría General del Ayuntamiento acerca de la modificación planteada, en el que se concluía que no era posible autorizar modificación del uso principal al que se destina.

Octavo.- Con fecha 26 de octubre de 2022, se solicita informe del técnico responsable de



Patrimonio sobre la valoración en aplicación de los criterios de juicio de valor de la oferta presentada:

“Tras el análisis de la documentación obrante en el expediente 2022/16492Z, correspondiente a la oferta de la mercantil Santa Rosalía Sports, S.L para la valoración de los criterios de juicio de valor se extraen las siguientes conclusiones:

1.- Se pretenden construir instalaciones en al menos dos fases, sin que se haya podido verificar el cumplimiento de los artículos 8 y 9 del Pliego que rige esta contratación relativos a plazos de solicitud del título habilitante de las obras y puesta en funcionamiento del proyecto.

2.- La documentación obrante en el expediente no se corresponde con la documentación a presentar especificada en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022, por cuanto no existe Memoria Explicativa y los documentos presentados carecen de presupuesto/valoración para poder considerarse un anteproyecto/propuesta arquitectónica valorada.”

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local



(TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al



amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Excluir a la mercantil GRUPO EDUCATIVO THALES S.L. (NIF: B73998080), por entender que no ha constituido la garantía provisional antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Segundo.- Excluir a la mercantil SANTA ROSALÍA SPORTS, S.L. (NIF: B10658607), por entender que la documentación técnica aportada en su oferta, no es conforme al pliego que rige la licitación.

Tercero.- Declarar DESIERTO el procedimiento para la contratación de referencia al ser excluidos los licitadores y no existir más ofertas.

Cuarto.- Iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de la “Concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público sito en Urbanización Santa Rosalía. Finca Nº P-3”.

Quinto.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir a la mercantil GRUPO EDUCATIVO THALES, S.L., por entender que no ha constituido la garantía provisional antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

SEGUNDO.- Excluir a la mercantil SANTA ROSALÍA SPORTS S.L., por entender que la documentación técnica aportada en su oferta, no es conforme al pliego que rige la licitación.

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia al ser excluidos los licitadores y no existir más ofertas.



CUARTO.- Iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de la “Concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público sito en Urbanización Santa Rosalía, Finca nº P-3”.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al responsable de Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Expediente de concesión demanial de las peluquerías de los Centros de Mayores de Torre-Pacheco y Dolores de Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2022, por la Responsable del Servicio de Contratación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD04/21 (Sede electrónica: 2021/10173L), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de las peluquerías de los Centros de Mayores de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco”, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 6 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente, incoando procedimiento de licitación para la “Concesión demanial de las peluquerías de los Centros de Mayores de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco”, por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 400 €/anuales cada uno de los lotes, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Segundo. Con fecha de 2 de noviembre, se procedió a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un periodo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de ofertas.

Tercero.- Expirado el plazo de presentación de ofertas el 17 de noviembre de 2022 no se recibió ninguna oferta para la licitación de referencia.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.



-
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
 - Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de



dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- Competencia

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar desierto el procedimiento para la concesión de referencia, por no haber recibido ninguna oferta admisible.

Segundo.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la concesión de las peluquerías de



los Centros de Mayores de Torre-Pacheco y Dolores de Pacheco, al no haberse presentado ninguna oferta admisible.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al responsable de Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales que la componen, acordó la inclusión en el orden del día de la actual sesión del siguiente asunto:

11º.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE PARA INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO.

Seguidamente se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de la mercantil RECICLADOS AGUMAR, S.L., sobre autorización de uso de suelo no urbanizable para instalación de Centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, sito en el Polígono 15, Parcela 20, Los Pérez, Torre-Pacheco.

Visto el informe-propuesta emitido por la responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Asunto: Autorización de Uso de Suelo: Expte. 3/2019.

HECHOS

1º.- El 27-10-2020, Registro núm. 2020014611, D. Pedro Agustín Martínez Cegarra, en representación (legalmente acreditada) de la mercantil Reciclados Agumar, S.L, presenta solicitud de Autorización de uso de suelo para Centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, ubicada en Polígono 15/ Parcela 20 Los Pérez. Torre Pacheco.

2º.- El 13-7-2021 y 16-9-2022, se emiten informes técnicos desfavorables por la Jefa de Sección de Urbanismo, por lo que efectuados requerimientos de subsanación de deficien-



cias, se aporta documentación por el interesado el 11-6-2020 y el 9-7-2020 respectivamente.

3º.- El 9-11-2022, se emite informe favorable condicionado por la Jefa de Sección de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, 30-10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece:

“Artículo 13. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades.

1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2, a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural. “

Segundo. - El artículo 5, de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (aprobado por Decreto nº 102/2006, 08-06), define el ámbito sectorial de las mismas estando incluido dentro del mismo los centros logísticos. De la documentación aportada se constata que la actividad pretendida es centro logístico de empresa de transportes de productos hortofrutícolas, por lo que dichas Directrices son de aplicación a la Autorización pretendida.

Siendo también de obligado cumplimiento lo dispuesto en sus artículos 37 al 40, que no se reproducen por razones de economía procesal.



Artículos que se han justificado en la documentación aportada, excepto en los aspectos que deben aclararse según informe técnico obrante en el expediente.

Tercero. - El artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.

Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.”

En concordancia con el art.101.4 del mismo texto legal:

“4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.*
- b) Establecimientos turísticos.*
- c) Establecimientos comerciales.*
- d) Actividades industriales y productivas.*
- e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.”*

Y el art.104 del mismo texto legal establece:

“Procedimiento de autorización excepcional.

Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:



- 1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.
- 2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación.
- 3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.
- 4.º La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.”

El 13-12-2017 se dicta Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 289, de 16-12-2016), Instrucción que se ha tenido en cuenta a pesar de no tener carácter normativo y por ende fuerza vinculante.

Examinada la documentación obrante en el expediente por la Técnico que suscribe, se constata que se ha aportado la documentación preceptiva.

Cuarto. - El artículo 404 c) de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 237, de 13-10-1995) establece:

“Art. 404.- El suelo no urbanizable deberá, según el artículo 44 del RGU al que remite el artículo 45 del mismo Reglamento:

- a) Respetar las incompatibilidades de usos que señalan las NN.SS.
- b) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten a las normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- c) Podrán autorizarse por el Consejero de Política Territorial previo informe del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento previsto en el punto 2 del artículo 44 del RGU, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse



en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar donde no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

d) Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas establecidas.

e) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de los terrenos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.

El suelo no urbanizable no podrá ser objeto de parcelación urbanística, según dispone el artículo 259 de la LS 92.”

Y los arts. 412 al 418 de las referidas Normas Subsidiarias, establecen la ocupación, altura, edificación máxima, retranqueos que también son de obligado cumplimiento se han justificado en la documentación aportada, con las excepciones señaladas en informe técnico.

Quinto. -Respecto a la justificación de la necesidad del emplazamiento y del “interés público” de la actuación pretendida, cabe señalar que los términos “vinculación” “utilidad pública” e “interés social” son conceptos jurídicos indeterminados, por lo que a la hora de interpretarlos la Jurisprudencia fijada por el Tribunal Supremo a veces adopta criterios restrictivos y otros más amplios, existiendo una casuística muy amplia.

Así, dicha Jurisprudencia mantiene un criterio muy restrictivo para apreciar la vinculación de una construcción con la explotación agraria y con el destino del suelo, entre otras STS de 27-07-200, Rec.593/2008; STS 1-06-2009, Rec. 663/2005; STS 9-05-2008, Rec.2861/2004; STS 14-04-2004, rec.6933/2001; STS 10-03-2004, Rec.5448/2001; STS 26-11-2002, Rec.1439/1999; STS 14-03-2000; STS 5-11.1997, etc.

En otras ocasiones adopta un criterio flexible, por ejemplo, respecto a los campos de golf, STS 7-04-2000(RJ 2000/4925); STS 23-12-1999(RJ 1999/9007); STS 05-06-1995(RJ 1995/4937), etc. o a los campings STS 27-01-1992, STS 16-06-1984, STS 5-02-1991ETC, se admita también la instalación de centros penitenciarios, STS 22-01-1996(RJ 1996/93); o una residencia para perros abandonados, SSTS Cataluña16-11-2001(JUR 2004/34299, etc.

Examinado por la Técnico que suscribe, aparece justificado el interés público en la Memoria apartado 7.1.6 debiendo tenerse en cuenta que se trata de un concepto jurídico indeterminado, como refleja la Jurisprudencia arriba referenciada y el margen de



discrecionalidad que en este punto otorga el legislador a la Administración para su apreciación.

No obstante, la citada Instrucción en su apartado IV. Competencia y alcance de la autorización excepcional por interés público, indica respecto a la declaración de interés público que:

“(…) La consideración y declaración del interés público de una determinada actuación no se deriva propiamente de los informes técnicos o jurídicos, sino que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles, corresponde a la autoridad competente el pronunciamiento motivado, pero de alguna manera, discrecional, por razones de oportunidad territorial, impulso y desarrollo económico, creación de empleo, etc., lo que puede presuponerse cuando todas las administraciones afectadas concurren favorablemente a su resolución.

Y añade que: *“(…) La valoración de la concurrencia de interés público, concepto muy estrictamente conectado con las características y finalidades perseguidas en cada caso concreto, debe realizarla el órgano competente de la Comunidad Autónoma ponderando la intensidad de los intereses y bienes jurídicos en juego pero, para que este juicio sea adecuado, requiere que los informes obrantes en el expediente permitan inferir la excepcionalidad de la implantación, especialmente el pronunciamiento expreso del Ayuntamiento, a través del órgano competente, y los motivos que coadyuvan en la posible autorización.”*

Por ello la Junta de Gobierno Local debe hacer pronunciamiento expreso de la referida cuestión.

Sexto. - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para la admisión a trámite y aprobación inicial del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1265, de 19-6-2019 (B.O.R.M. nº 164, de 18-7-2019), punto 5º j).

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. -Se entiende justificado el interés público en el expediente de Autorización excepcional de uso de suelo no urbanizable para Centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, ubicada en Polígono 15, Parcela 20 Los Pérez, Torre Pacheco.

Segundo.- Aprobar inicialmente expediente de Autorización de uso de suelo, promovido por la mercantil “,Reciclados Agumar, S.L.”, para Centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, ubicada en Polígono 15, Parcela 20 Los Pérez, Torre Pacheco.

Tercero. - Someter el expediente a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual se remitirá el expediente completo, a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. - Notificar la presente Resolución a todos los interesados, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Entender justificado el interés público en el expediente de autorización excepcional de uso de suelo no urbanizable para Centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, ubicado en el Polígono 15, Parcela 20, Los Pérez, Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de autorización de uso de suelo, promovido por la mercantil RECICLADOS AGUMAR, S.L., para la instalación de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, en Polígono 15, Parcela 20, Los Pérez, Torre-Pacheco, sujeto al cumplimiento de las condiciones indicadas por la Jefatura de Sección de Urbanismo en su informe.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente, sometiéndolo a exposición pública como mínimo durante veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y posterior remisión del expediente completo a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su autorización, si así procede.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado



Secretaría

el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.